

Negocios jurídicos femeninos en el Zacatecas del S. XVIII (1700-1750)

Diana Arauz Mercado¹

La capacidad jurídica femenina en negocios que implicaban transacciones de patrimonios, ya fueran familiares o propios, ocupa un ámbito de estudio bastante polémico si tenemos presente las limitantes impuestas por las leyes virreinales, producto de la tradición legislativa hispano medieval.² A pesar de ello, las fuentes documentales, nos demuestran el dinamismo de las mujeres de todos los estados civiles y estratos sociales, a la hora de realizar negocios jurídicos o transacciones económicas fuera y dentro del ámbito doméstico, lo cual nos induce a reinterpretar una historia virreinal en la cual, las actuaciones y hechos femeninos tienen aún mucho qué decir de cara a la historia de las mentalidades y la historia económica, a pesar de las mencionadas limitaciones que el Derecho imponía a las mujeres.

Para el presente estudio, se han revisado los documentos del Catálogo de Protocolos de Juan García Picón³ y del escribano Real y Público, Francisco Sánchez de Santa Ana - cuya transcripción se encuentra en curso - procedentes del Archivo Histórico de Zacatecas (años 1700-1750).⁴ En estas fuentes, los negocios realizados por mujeres o mandados a ejecutar por ellas a través de sus representantes legales, se han dividido así: 1. Compra-venta y renta de bienes inmuebles; 2. Compra-venta y donaciones en relación con la actividad minera; 3. El mercado de esclavos; 4. Negocios de particulares con instituciones o personas religiosas; 5. Testamentos, herencias universales y dotes. En último lugar, se aportan unas conclusiones provisionales.

¹ Universidad Autónoma de Zacatecas

² Arauz, *Protección jurídica*, 2007.

³ Enciso et al., *Catálogo*, 2003, t. I.

⁴ En adelante A.H.E.Z.

1. Compra-venta y renta de bienes inmuebles.

Si existió un tipo de contrato por medio del cual se puede rastrear la vida del derecho y también de los particulares dentro de su cotidianidad, fue el de compra venta, pues por medio de él se traslucen los procesos de conformación y desarrollo de la sociedad colonial a través del terreno de la economía y las operaciones mercantiles. Las mujeres de diversos estratos sociales y estados civiles, están presentes en primera persona o a través de sus apoderados, en dichos contratos.

Así, pues, Doña Francisca de Llanos y Valdés, mujer casada en segundas nupcias, vecina de Zacatecas, con licencia y consentimiento de su marido, vende a D. Bernardo de Casas, de la Villa de Jerez, una casa de morada cubierta que posee en la dicha Villa, por 500 pesos de oro común en reales. El inmueble comprende, entre otros, tienda y trastienda, la cual edificó en su día el primer marido de Francisca de Llanos, D. Jacinto de Salas Zapata.⁵ Mujeres de diversos estratos sociales y estados civiles realizaron este tipo de contratos, como lo hizo María de la Candelaria, india ladina, viuda y vecina de Zacatecas, quien vendió a Esteban de Almodoba, también vecino de Zacatecas, un aposento con cocina y corral ubicado en *El Pedregoso*, libre de empeño, hipoteca, censo o enajenación alguno, por precio y cuantía de 41 pesos y 4 reales de oro común.⁶

En la mayor parte de los negocios jurídicos, sobresale la actuación de mujeres viudas, en otros, se omite su estado civil, por ejemplo, la compra venta que en 1738 hace Ma. Teresa Calero a Agustín de Biurcos, de una casa baja, ubicada en el cerro de la Compañía, por la cantidad de 100 pesos de oro común; o la realizada entre Gertrudis Marcela y Juana de Urzúa, sobre el mismo tipo de inmueble por la cantidad de 600 pesos de oro común en reales,⁷ pero cabe destacar que las mujeres que ostentaban la calidad de solteras, también aparecen como parte activa de estas transacciones.

⁵ A.H.E.Z, Escribano Francisco Sánchez de Santa Ana, marzo 29 de 1719, fs. 73v-75v.

⁶ Ibid., junio 9 de 1719, fs. 137-138v.

⁷ Enciso et al., *Catálogo*, pp. 135 y 145.

De igual modo, encontramos en marzo de 1747 la venta real que hace Gertrudis de León, doncella mayor de veinticinco años, hija legítima y heredera de Diego de León, a Juan Servando de Vargas, vecino de Zacatecas, de un solar con galera de 15 varas de largo y 7 de ancho, incluido un aposento en el Barrio Nuevo⁸. Dichas compra-ventas sobre bienes inmuebles cuyas transacciones se realizaron de 1700 a 1750, van desde los 50 pesos a los 1500 pesos de oro común en reales, aproximadamente. Se observa que en las compra ventas realizadas entre mujeres y los miembros de su familia (hijos, padres, sobrinos, nietos, esclavos, etc.) los precios, especialmente casas habitación, se tasan a precios más bajos que los ofrecidos para el resto de contrataciones con particulares. Fue el caso de la viuda zacatecana Nicolasa Hernández, quien vendió a sus nietos, Marco y María Núñez, un pedazo de sitio de su propiedad, de 12 varas de frente y 27 de fondo, en el pueblo de Tonalá Chapinque, con sus correspondientes derechos y servidumbres, por cuantía de 19 pesos de oro común en reales.⁹ En otros documentos donde los beneficiarios son menores de edad, consta que dichas casas son "... *su principal sustento*".¹⁰ En relación a la Renta de casas, constan escrituras de arrendamiento otorgadas por mujeres viudas en compañía de sus hijos, como la de Juana de los Ríos y su hijo legítimo Joseph Tenorio (marzo de 1735), de una hacienda de beneficio de sacar plata por azogue, incluyendo su rancho y mulada, a favor de Antonio Guzmán, vecino y minero de Zacatecas;¹¹ otras veces las viudas otorgan dichas escrituras a favor de sus primogénitos, como lo hizo en el mismo año de 1735 Teresa Díaz con Juan Joseph de Bárcena¹², sobre condiciones muy específicas: una huerta de árboles frutales y hortalizas por tiempo de dos años y renta de 600 pesos de oro común, en reales, pagados cada año en tercios, cada cuatro meses.

⁸ Ibid., p. 228.

⁹ A.H.E.Z, Escribano Francisco Sánchez de Santa Ana, abril 1 de 1719, fs. 76v-77v.

¹⁰ Enciso et al., *Catálogo*, p. 280.

¹¹ Ibid., p. 70.

¹² Ibid., p. 74.

2. Compra-venta y donaciones en relación directa con la actividad minera.

Como ha sido estudiado por autores como F. Langue,¹³ la región de Zacatecas fue célebre por sus minas de plata y experimentó desde finales del S. XVII, la renovación de sus actividades económicas. El auge de la minería, también fue acompañado de una dinámica social que involucró a las mujeres dentro de los resultados pecuniarios de la explotación minera, y de ello nos da fe la documentación consultada. Uno de estos muchos ejemplos, lo constituye Doña Teresa de Guzmán, viuda de D. Nicolás de Urdangarín, quien en julio de 1744 vende a su hermano Juan Joseph de Guzmán, una barra y tercia de la mina nombrada de la Mala Noche, por la cantidad de 200 pesos, libres, de oro común.¹⁴ Este tipo de venta fue bastante practicado por ellas, también con personas ajenas al ámbito familiar femenino, destacando la generosidad de estas poderosas mujeres en sus cuantiosas donaciones. Así por ejemplo, encontramos en el mismo año, la donación que otorga la viuda Casilda Manuela de la Rosa y Liendo, de 4 barras de la mina de San Buenaventura, alias Pedro Luis, ubicada en Chepinque, a D. Miguel de Moraña, vecino minero de Zacatecas, dueño de hacienda en ella, alguacil mayor del Santo Oficio.¹⁵

Las mujeres también fueron beneficiarias directas de este tipo de donaciones, lo cual ayuda a comprender tanto la frecuencia y movilidad de transacciones relacionadas con el ámbito minero zacatecano, como el importante papel desempeñado por las mujeres como transmisoras de dichos patrimonios. Un ejemplo de ello, la donación de 6 barras de la mina Mala Noche la Vieja, otorgada en abril de 1735 por Antonio de Bonilla a favor de Andrea de Montoya y Villareal, mujer legítima del escribano Manuel Antonio Chacón, o la recibida diez años más tarde por Manuela Bernal, vecina de Zacatecas, de parte de D. Joseph Lazo, por 5 barras de la mina Santa Rita, alias Chihuahuilla¹⁶ o bien, la recibida en 1747 por

¹³ Langue, *Señores*, 1999.

¹⁴ A.H.E.Z, Escribano Francisco Sánchez de Santa Ana, fs. 28v-30.

¹⁵ *Ibid.*, agosto 4 de 1744, fs. 32v-34. La viuda de la Rosa era conocida por ser dueña de la mina Pedro Luis, la cual estaba en pleito de límites con los dueños de la mina Santa Bárbara, alias El Principado.

¹⁶ Enciso et al., *Catálogo*, pp. 75 y 209, respectivamente.

Ma. Francisca Román de Contreras, mujer legítima de D. Melchor García Rico: 12 barras de la mina San José de la Luz, ubicada en el paraje del Desierto.¹⁷

3. El mercado de esclavos.

El lazo materno filial que implicó la convivencia cotidiana con los esclavos que servían y a la vez se criaban en casa junto a los miembros de la familia, es expresado en las fuentes documentales de archivo con expresiones de cariño o caridad como *“la mulatilla que vivió con nosotros”*; *“... mi mulata esclava, huérfana de padre y madre”*, o *“... sus hijos pequeños criados como los nuestros”*, etc. Al lado de esta relación parental que se extendía durante toda la vida, no hay que perder de vista el concepto bien mueble, al disponer de las personas y su servicio como objetos de transacción económica. En este sentido, el mercado de esclavos negociado por mujeres y particulares, y entre las mismas mujeres a través de compra venta y donaciones, fue uno de los más dinámicos durante los años objeto de estudio, en especial, en lo relativo a la prestación de servicios domésticos. Así por ejemplo en julio de 1719, Doña Josefa de Altuna, doncella mayor de 25 años teniendo como su esclava sujeta a servidumbre y cautiverio a Gerónima de la Cruz, mulata soltera, blanca de pelo liso, hija de Josefa de Contreras quien fue esclava de Doña María Caballero y Guernica, difunta y madre de la otorgante, en calidad de hija legítima y heredera de sus padres difuntos, tiene por su hijo al nacido en su casa, Agustín de Altuna, de dos años, poco menos, cuya madre es la mencionada Gerónima de la Cruz. Como su esclavo, Doña Josefa de Altuna, puede disponer de él a su voluntad y por tal motivo, teniendo presente que el mulatillo se cría bajo el mismo techo con su sobrino, Martín de Valdés, también de dos años de edad, otorga sesión y traspaso de su derecho de esclavitud y cautiverio, en este último. El documento contiene en su parte final, la respectiva

¹⁷ Ibid., p. 238.

renuncia al *Senadoconsulto Veleyano* y se ajusta a las *Leyes de Toro, Partidas* y demás leyes favorables a las mujeres.¹⁸

Por último, los precios de las compra-venta de esclavos se tasaron desde los 125 pesos en adelante sobresaliendo igualmente -en algunos documentos- de parte de las mujeres dueñas de esclavas, el otorgamiento de carta de libertad para estas y sus hijos, cuando estaba de por medio el estado de preñez.¹⁹ Sobresale ante este hecho –aunque es difícil hacer generalizaciones dentro de la época revisada– una actitud de posible solidaridad femenina entre mujeres de diferentes razas y rangos sociales.

4. Negocios de particulares con instituciones o personas religiosas

Al lado del sentimiento religioso manifestado tanto por mujeres como por hombres practicantes de la religión católica, encontramos a lo largo del S. XVIII novohispano, numerosas transacciones patrimoniales que refuerzan y garantizan con bienes terrenales, el afán de salvación eterna de los fieles. En esta forma, dentro de la documentación consultada se mantienen una gran cantidad de donaciones a iglesias y canónigos con el compromiso futuro de mantener misas para el eterno descanso de las almas; imposición y reconocimiento de censos impuestos por mujeres sobre sus bienes propios;²⁰ condonación de deudas; desistimiento de litigios; renuncia de herencias beneficiando propiedades y/o miembros de conventos y congregaciones religiosas, etc. El caso contrario, entiéndase, congregaciones o personas religiosas beneficiando patrimonialmente a sus fieles, es más escaso. Dentro de estas excepciones, se encontró la renuncia de herencia que en febrero de 1749, hizo el hermano Juan Luis de Pasos del Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, en favor de su hermana Francisca de Pasos, vecina de la ciudad de Guadalajara.²¹

¹⁸ Dicho Senado, impuso a la mujer soltera, casada o viuda la prohibición de ser fiadora u obligarse a nombre de otra persona. (Arauz, *Protección*, p. 66 y ss).

¹⁹ Enciso et al., *Catálogo*, pp. 190 y 252.

²⁰ *Ibid.*, p. 281.

²¹ *Ibid.*, p. 279.

5. Testamentos, herencias universales y dotes

Dentro de los archivos de protocolos consultados, los testamentos y declaraciones de última voluntad son los documentos más numerosos en los cuáles las mujeres disponen libremente de su patrimonio demostrando en ocasiones una amplia solidaridad femenina, al unirse con otras mujeres para causas familiares comunes, por ejemplo, asegurar con bienes el futuro patrimonial de sus hijos menores de edad, sobrinos, ahijados, nietos, etc., o bien, garantizar los alimentos y el vestido consumibles a corto plazo. Llama la atención que dentro de las décadas estudiadas un alto porcentaje de mujeres se constituyeron en herederas únicas y universales,²² lo cual nos demuestra que a la hora de realizar alianzas matrimoniales, las mujeres llevaban patrimonios propios a la sociedad conyugal o estaban en capacidad de autofinanciarse sus propias dotes, como lo destaca en sus estudios de los siglos XVII y XVIII zacatecanos.²³ También resalta el hecho de que una buena parte de testadores del sexo masculino hicieron dicho nombramiento (el de herederas únicas y universales) en primer lugar a sus madres o abuelas²⁴ y en segundo lugar a sus esposas, mientras que las mujeres casadas depositan la confianza en sus maridos a la hora de suscribirles poder para testar. En otras palabras, el documento público en que los cónyuges se otorgan poder mutuamente para testar, es casi inexistente de 1700 a 1750. La excepción se da, nuevamente, para el caso de mujeres que han enviudado por lo menos una vez, probablemente, porque el nuevo marido asumiera que su esposa ya tenía experiencia adquirida en la administración de bienes de la sociedad conyugal anterior.

De igual modo, no pasa desapercibida la asignación de tutelas y curadurías encargadas a las mujeres, especialmente en estado de viudedad, y la reasignación de las mismas bajo el cuidado de otras tutoras o curadoras; así mismo llama la atención las disposiciones y transacciones patrimoniales en dineros y otros bienes muebles e inmuebles, procedentes de dotes, arras u otras donaciones cuyos titulares son mujeres no vinculadas a la vida religiosa. El

²² Ibid., pp. 75, 80, 121, 124, 125, 129, 132, 136, 146, 166, 205, 215, 227 y 234.

²³ Trujillo, *Carta*, 2008.

²⁴ Enciso et al., *Catálogo*, pp. 129, 132 y 205.

desarrollo de estas instituciones de derecho privado, involucraron una vez más a las mujeres de diversos estratos sociales, como generadoras y transmisoras de la renovación de actividades económicas del siglo XVIII novohispano y zacatecano.

Conclusiones provisionales

Un primer análisis de los protocolos revisados para los años 1700-1750, nos deja entrever que las fortunas zacatecanas originadas desde la época de Ana Saldívar de Oñate y Ana Ma. de la Campa y Cos,²⁵ se incrementaron en gran medida no sólo gracias a la continuidad de las alianzas matrimoniales concertadas, sino también a la dinámica actuación femenina de mujeres, que aunque con patrimonios más modestos, intervinieron en diversos tipos de negocios jurídicos, en los cuales perdieron, protegieron o incrementaron sus intereses pecuniarios. En esta forma, ejercieron como tutoras de sus hijos menores y curadoras de bienes; extendieron poderes generales y especiales, recibos de pagos, cartas de ahorro y libertad; cumplieron con obligaciones de pagos y cobranzas junto a sus maridos o de forma independiente; realizaron compra-ventas, entregas, donaciones, testamentos, traspaso de poderes, cesiones, censos, instrumentos de enfiteusis, etc.

De este modo, doncellas, casadas y viudas, se desarrollaron – en la vida cotidiana – más allá de lo estipulado en las restrictivas leyes que pretendían mantenerlas en una eterna minoría de edad. El marco legal fue limitado para las mujeres del XVIII, pero no obstante, encontramos su participación activa en negocios jurídicos, máxime si tenemos presente el gran auge y movimiento económico que representaron minas, tierras y dotes en Zacatecas, dentro del período 1700-1750. Dentro de los estados civiles mencionados, son las

²⁵ Salas, “Ana Ma. de la Campa y Cos”, pp. 46-65.

mujeres viudas, después las casadas y por último, las solteras, quienes efectúan – en su orden de actuación – los diferentes negocios jurídicos que renuevan las actividades económicas y la dinámica sociopolítica zacatecana. Sin lugar a dudas el desarrollo de una sociedad aristocrática de ricos mineros, hombres de negocios y terratenientes dotados de privilegios, fueros y poderes señoriales de derecho y de hecho, bebió y mucho, de las pequeñas y grandes contribuciones económicas generadas a través de los negocios femeninos aquí mencionados teniendo como núcleo y directriz la figura femenina como generadora y transmisora de patrimonios a través de la institución matrimonial. Seguir analizando estas aportaciones de cara a una reinterpretación de la historia novohispana, es una tarea que sigue pendiente y nos compromete hacia el futuro.

BIBLIOGRAFÍA.

Arauz, Diana, *La protección jurídica de la mujer en Castilla y León (siglos XII-XIV)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007.

_____ - Trujillo, Gloria, "La mujer en la época colonial. Tutela, minoridad y administración patrimonial en el Zacatecas de los siglos XVII y XVIII", en Diana Arauz Mercado (coord.), *Pasado, presente y porvenir de las humanidades y las artes III*, México, Texere, 2011, pp. 401-411.

Bakewell, Peter, *Minería y sociedad en el México colonial Zacatecas (1546-1700)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2ª. reimpr., 1997.

Bazarte, Alicia, *Mujer y dotes en la ciudad de Zacatecas durante la Colonia*, Zacatecas, Museo de Minería de Fresnillo, 2004.

Códigos Españoles concordados y anotados, Código de las Siete Partidas, Madrid, Imprenta de la Publicidad a carga de M. Rivadeneyra, 1848-1851, v. 2-5.

Enciso, José - Palacios, Alicia (coords.), *Catálogo de los protocolos de Juan García Picón, escribano del siglo XVIII, en el Archivo Histórico del Estado de Zacatecas 1734-1755, Tomo I*", Zacatecas, Cuadernos de la Judicatura, 2003.

Langue, Frédérique, *Los señores de Zacatecas Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Leyes de Toro Comentario histórico, crítico y jurídico continuado del que empezó a publicar Joaquín Francisco Pacheco por José González y Serrano, Madrid, Imprenta y Fundición de M. Tello, 1876.

Salas, Ma. Lorena, "Ana María de la Campa y Cos: bondad y pensamiento altruista" en Diana Arauz Mercado (coord.), *Nuestras sendas del pensar I Mujeres, sociedad y cultura. Memorias del Primer Coloquio Nacional de Filosofía e Historia de la Ciencia. Independencia y Revolución*, México, Texere, 2010, pp. 46-65.

Trujillo Molina, Gloria, *La carta de dote en Zacatecas (siglos XVII-XIX)*, Zacatecas, 2008.